

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 27 DE ENERO DE 2011.

En Entrena (La Rioja), siendo las 20:00 horas del día veintisiete de enero de dos mil once, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan: D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, legalmente convocada al efecto.

Asiste como Secretario D. Javier López Martínez.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 16 de diciembre de 2010, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se procede a dar cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía, dictadas desde la última sesión celebrada:

FECHA	EXTRACTO
20.12.2010	Contrato de mantenimiento del ascensor del Centro de Servicios Comunitarios.
22.12.2010	Fecha para poder examinar el expediente del B <sup>o</sup> Las Bodegas, núms. 54,55, 56,57, 58, 79 y 80 por D. Manuel Rodríguez Rodríguez (día 31 de enero de 2011).
22.12.2010	Inicio de expediente para la Resolución del contrato de concesión de explotación del bar del centro de servicios comunitarios de Entrena.
22.12.2010	Retirada de cableado de suministro eléctrico del B <sup>o</sup> Las Bodegas, nº 163.
03.01.2011	Contrato de arrendamiento de la Farmacia a D <sup>a</sup> Ana M <sup>a</sup> del Val Gómez.
19.01.2011	Contrato de mantenimiento de los extintores a Izmer, S.C. (J-01473305).
25.01.2011	Contrato de redacción del proyecto de reparaciones del Cementerio Municipal de Entrena.

De todo lo cual, los Sres. Concejales se dan por enterados.

**3.- PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS LOCALES DE LA C.A.R. PARA LOS BIENIOS 2011-2012 Y 2013-2014 (RENUNCIA) Y CONVENIO PARA LA FINANCIACIÓN DEL NUEVO COLEGIO PÚBLICO DE ENTRENA.-**

Visto que el Ayuntamiento de Entrena tiene gran interés en que se construya un nuevo Colegio de Educación Infantil y Primaria en el municipio, colaborando y cooperando a dichos efectos con la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja.

Considerando que el actual colegio tiene una gran antigüedad, está obsoleto, sus instalaciones se han quedado pequeñas, las posibilidades de nuevas divisiones de aulas están agotadas. Teniendo en cuenta asimismo el previsible incremento de la población escolar que hace necesario contar con unas instalaciones adecuadas para la actividad educativa en el municipio.

Considerando que es necesario y conveniente que el Ayuntamiento de Entrena, aporte fondos para dicha finalidad.

Atendidas las dificultades de acomodación estricta de dicha obra a los "Planes de Obras y Servicios Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja" puesto que la promoción y ejecución de la obra recaerá en la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja, procediendo el Ayuntamiento de Entrena, a la aportación de fondos mediante transferencia de capital.

Visto que el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público que prohíbe para el ejercicio 2011 nuevas operaciones de endeudamiento a los ayuntamientos y considerando el nivel de endeudamiento municipal, así como el resto de sus datos financieros, hace previsible que pese a las modificaciones que se produzcan sean inviables operaciones adicionales de préstamo a largo plazo, por lo que es necesario acudir a los recursos provenientes del Plan de Obras y Servicios de la C.A.R.

Teniendo en cuenta que se trata de una obra necesaria y de gran trascendencia para el municipio de Entrena, para su futuro y para su desarrollo, que probablemente repercutirá en una mayor calidad educativa de los niños del municipio.

Atendido que el coste a sufragar por el Ayuntamiento de Entrena, por el nuevo centro escolar, supera el importe de dos bienios de Planes Regionales, ya que el proyecto presentado tiene un coste total de 3.257.551,73 €, que será sufragado mayoritariamente por la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja.

Tomó la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, señalando que mantenían la misma postura de siempre, ya expresada en Plenos anteriores.

Tomó la palabra el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, señalando que: *"Los Planes Regionales los designa cada Ayuntamiento a sus necesidades prioritarias. El equipo de Gobierno considera prioritario y fundamental la construcción de un nuevo Colegio y por eso destina los bienios 2011-2012 y 2013-2014 a dicho fin. Esto no quiere decir que Entrena en esos cuatro años no pueda realizar obras que sean necesarias (calles, plazas) u otras obras importantes. Existen convenios que se pueden regular y articular con el Gobierno de La Rioja e inclusive con el Gobierno Central. La milonga pasquinera del Grupo Municipal Socialista que el colegio lo tiene que pagar el Gobierno de La Rioja, tanto al equipo de Gobierno como al pueblo de Entrena le importa un comino, lo importante que el pueblo de Entrena tenga un nuevo colegio. En otros pueblos con ayuntamientos populares y socialistas (Lardero, Murillo, Alberite, Aldeanueva de Ebro, etc.) que han construido sus colegios la financiación ha sido a través de convenios con el Gobierno de La Rioja, el portavoz socialista lo sabe, pero dice lo que le mandan decir y esa es la triste realidad de lo que le importa el colegio de Entrena y sus alumnos. Para concluir, Legislatura Socialista 2003-2007 promesa de nuevo colegio, resultado agua de borrajas. Legislatura Popular 2007-2011, promesa de nuevo colegio, ahí está la realidad: nuevo Colegio".*

Replicó el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, señalando que a ellos no los manda nadie, que son lo suficientemente mayorcitos para opinar y decir lo que piensan, y seguimos diciendo que es competencia del Gobierno de La Rioja.

Replicó el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, cuestionando si los demás ayuntamientos o son tontos o les sobra el dinero.

Tomó la palabra el concejal D. José Luis Ulecia Narro indicando que nadie de su grupo ha dicho, ni pensado, que los demás ayuntamientos son tontos.

Contestó el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, señalando que los ayuntamientos en general que han hecho colegios, tanto populares como socialistas, no serían muy listos cuando han sacado dinero de sus arcas para financiarlos pudiendo hacerlo gratis. Si analizas, todos los colegios han aportado más o menos, y sería el único que lo tiene que hacer el Gobierno de La Rioja, emplazando al concejal a que le dijese un pueblo de La Rioja al que le hayan pagado un colegio al 100%.

Contestó el portavoz del Grupo Socialista Municipal señalando que el problema es de ellos, y que la Ley de Educación es clara.

Tras estas consideraciones, el Pleno municipal, cuyo número legal de miembros es de nueve concejales, previa deliberación: con los votos a favor de los cinco concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, y con el voto en contra de los cuatro concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge, acuerda:

Primero.- Renunciar a los Planes Regionales de Obras y Servicios Locales de los bienios 2011-2012 y 2013-2014, retirando la documentación presentada hasta la fecha, así como los fondos adjudicados, condicionando la presente renuncia a la firma de un Convenio con la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, con la máxima subvención posible para proceder a la financiación de la parte a asumir por el Ayuntamiento de Entrena, en igual importe al que correspondería de los Planes de Obras, y con destino a las obras del nuevo Colegio que va a acometer la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja en Entrena.

Segundo.- Solicitar que el calendario de pagos se ajuste a lo previsto en el convenio a suscribir con la Consejería de Educación, que inicialmente está previsto con el siguiente programa, sin perjuicio de realizar las modificaciones y ajustes que se precisen:

- Año 2011: 50% de los fondos del bienio 2011-2012.
- Año 2012: 50% de los fondos del bienio 2011-2012.
- Año 2013: 100% de los fondos del bienio 2013-2014.

Tercero.- Retirar la obra, tal y como estaba configurada, del Plan de Obras y Servicios 2011-2012 y aceptar la no inclusión de ninguna obra en el Plan Regional de Obras y Servicios del bienio 2013-2014 así como la renuncia a los fondos correspondientes, con la finalidad de la firma del Convenio de financiación del nuevo Colegio Público de Entrena.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, para la firma de la documentación necesaria para el correcto impulso del expediente, así como cuantas gestiones se requieran para llevar a efecto el presente acuerdo.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja, solicitando la concreción a la mayor brevedad de los términos del convenio, así como su firma.

Sexto.- Reiterar que esta renuncia o exclusión a los dos bienios de Planes de Obras y Servicios de la C.A.R., está vinculada directamente e inseparablemente a la firma del Convenio de financiación señalado para las obras del nuevo Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de Entrena.

**4.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL PLAN PARCIAL SUD-4.-**

Se inició el presente punto incluido en el orden del día, dando cuenta resumida de la tramitación seguida por el Plan Parcial SUD-4 del Plan General Municipal de Entrena:

- La aprobación inicial del Plan Parcial SUD-4 fue adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena en sesión de 22 de noviembre de 2007.
- El Pleno del Ayuntamiento de Entrena en sesión de 31 de enero de 2008, resolvió las alegaciones formuladas.
- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Entrena en sesión de 5 de agosto de 2008 aprobó provisionalmente el Plan Parcial SUD-4.
- La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de La Rioja en sesión de 24 de octubre de 2008 acordó suspender la tramitación del expediente por los motivos que obran en el acuerdo.
- La Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de febrero de 2009 acordó incorporar al Ayuntamiento de Entrena a la promoción del Plan Parcial.
- Con fecha 28 de mayo de 2009 (R.E. nº 326) se presentó para su tramitación el Plan Parcial con las correcciones pertinentes solicitadas por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de La Rioja.
- El Pleno del Ayuntamiento de Entrena en sesión de 29/09/2009 acordó a la vista de los informes obrantes en el expediente y lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como el artículo 132.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, exponer al público por plazo de veinte días hábiles la nueva documentación relativa al Plan Parcial Sector SUD-4, Polígono Industrial "Babiero" del Plan General Municipal de Entrena, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.
- Realizada la exposición al público, con notificación personal, en el B.O.R. nº 129 de 19/10/2009 y en el Diario La Rioja de 7/10/2009 se formularon dos alegaciones:
  - Nº 1: Alegación de D. Santos Sáenz Nieto (R.E. nº 629 de 03/11/2009).
  - Nº 2: Alegación de D. Félix Álvarez Ubis (R.E. nº 652 de 11/11/2009), rechazadas en el punto anterior de esta misma sesión plenaria.
- Con fecha 3 de diciembre de 2009 el Pleno Municipal resolvió las alegaciones formuladas y aprobó provisionalmente el Plan Parcial.
- La Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en sesión de 26 de febrero de 2010 acordó suspender la tramitación del Plan Parcial por los motivos indicados en el informe de la Dirección General de Política Territorial (R.E. nº 201 de 04/03/2010).
- Con fecha 3 de mayo de 2010 (R.E. nº 420) se recibe copia del informe emitido por SOS-Rioja.
- Con fecha 19 de julio de 2010 (R.E. nº 721) se recibe copia del informe emitido por Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Con fecha 14 de octubre de 2010 (R.E. nº 1.050) se presenta el Texto Refundido del Plan Parcial Sector SUD-4, Polígono Industrial Babiero de Entrena.
- Con fecha 16 de diciembre de 2010 el asunto queda sobre la mesa del Pleno para proceder a aclaraciones de documentación y correcciones.
- Con fecha 14 de enero de 2011 (R.E. nº 55) se presenta la documentación corregida del Texto Refundido del Plan Parcial Sector SUD-4, Polígono Industrial Babiero.

Vistos los informes tanto de los Servicios Técnicos Municipales, como el de Secretaría-Intervención. Visto el estado actual de tramitación del expediente del Plan Parcial de Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SUD-4 de Entrena.

A continuación tomó la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, indicando que solicitaban que constara en acta los informes técnicos y jurídicos del expediente, y que siguen considerando que hay tres aspectos deficientes:

1. Con respecto a la partida del STR de Albelda, del anterior Plan Parcial al actual en el tema eléctrico solo existe una diferencia de 24 €.
2. La partida prevista para el canon de vertido no sale con la fórmula matemática que existe.
3. La partida de indemnizaciones es muy pequeña, contando solamente con 21.000,00 € para indemnizar.

Tomó la palabra el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, señalando: *“El Equipo de Gobierno considera que haber llegado a este paso de aprobar provisionalmente el SUD-4, después de mucho trabajo y correcciones (entre equipo redactor, Ayuntamiento, propietarios y Consejería de Política Territorial), hace que nos podamos dar por satisfechos, y llegar próximamente a la formación de la Junta de Compensación. Por nuestra parte los propietarios siguen teniendo nuestro apoyo en la realización de dicho Polígono Industrial. Sabemos que son tiempos difíciles, de crisis económica, que las cosas no están para tirar cohetes, pero seguimos creyendo en la buena disposición de los propietarios en realizar dicho polígono”*.

Tras el examen y la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento de Entrena, con la mayoría legalmente requerida, con el voto a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, y con la abstención de los concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D. José Luis Ulecia Narro, D<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón y D<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Texto Refundido del Plan Parcial de Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SUD-4 de Entrena, redactado por el arquitecto D. Ernesto García Aguado y el abogado D. Francisco José Fernández García, visados por el COAR con fechas 11 de octubre de 2010 y 13 de enero de 2011.

Segundo.- Remitir el expediente completo a la Dirección General de Política Territorial del Gobierno de La Rioja, a los efectos de su aprobación definitiva.

#### **ANEXO INFORMES:**

1.- Tiene por objeto el presente Plan Parcial, desarrollar el suelo Urbanizable Delimitado SUD-4 del Municipio de Entrena, La Rioja.

2.- Que dicho Plan Parcial ya obtuvo aprobación inicial y provisional con anterioridad, si bien la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, emitió informe desfavorable con una serie de reparos a subsanar.

3.- Con objeto de subsanar dichas deficiencias y recoger toda la documentación presentada anteriormente, el equipo redactor presentó el Texto Refundido en este Ayuntamiento el pasado día 14 de Octubre de 2010, al que se emitió informe de deficiencias redactado por estos mismos Servicios Técnicos Municipales, para cuya subsanación este mismo equipo redactor presentó en este Ayuntamiento documentación complementaria el pasado día 14 de Enero de 2011.

4.- Una vez realizadas las correcciones pertinentes para subsanar las deficiencias detectadas inicialmente por la COTUR y los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Entrena, los principales datos de este Plan Parcial quedan como sigue:

- Superficie de sector .....	132.369,73 m <sup>2</sup> s
- Superficie edificable .....	79.390,19 m <sup>2</sup> t
- Aprovechamiento medio .....	0,5997 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s menor del 0,6 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s del PGM
- Cesiones según art.60 LOTUR .....	13.160,65 m <sup>2</sup> s de zonas verdes (9,94%)
	6.940,43 m <sup>2</sup> s de equipamiento (5,24%)
	20.101,08 m <sup>2</sup> 15,18% > 15,00% art.60.1.2 <sup>a</sup> LOTUR

- Parcela mínima ..... Industrial Hilera sup.  $\geq 500 \text{ m}^2$  y 14 mts de frente  
Industrial Aislada sup.  $\geq 2.000 \text{ m}^2$  y 20 mts de frente
- Plazas de aparcamiento..... 785 ud. con reserva del 2% para minusválidos
- Aprovechamiento del Ayuntamiento .....  $7.538,41 \text{ m}^2$

5.- El aprovechamiento del Ayuntamiento se materializará tal y como se acuerde con el mismo y siguiendo el criterio municipal, deberá incluirse en el aprovechamiento del municipio el correspondiente a los bienes de uso y dominio público, haciendo especial referencia a los caminos.

6.- Se propone la delimitación de una única unidad de ejecución coincidente con el sector del suelo urbanizable delimitado SUD-4 de dicho Plan Parcial.

7.- El presente Plan Parcial, modifica el número de plantas considerado en la ficha del SUD-4 del PGM, pasando de planta baja a planta baja + 1, en virtud del artículo 66.2 de la LOTUR.

8.- Se mantiene la altura máxima reguladora fijada por el PGM en 8,00 mts.

9.- En lo referente a las instalaciones de la red eléctrica, de telefonía y de gas, se estará a lo dispuesto en las cartas de condiciones de las correspondientes compañías suministradoras.

10.- Desde este Ayuntamiento tan solo se han indicado los puntos de conexión de la nueva red con la existente de la UE14, y para nada se ha valorado la suficiencia de la infraestructura actual para hacer frente a las nuevas necesidades, las cuales se deberán garantizar por el propio Plan Parcial.

11.- Respecto del río de yasas, deberá contarse con informe favorable de la Confederación Hidrográfica de Ebro.

12.- Tanto el enlace con la LR-113 como el carril de deceleración deberá contar con el informe favorable de la Dirección Regional de Obras Públicas de La Rioja.

13.- Conforme al art.42 del Reglamento de Gestión Urbanística deberá aprobarse el proyecto de urbanización antes de poder conceder licencias de edificación en el ámbito del Plan Parcial.

14.- Debido a las superficies de las parcelas, edificabilidades atribuidas y las áreas de movimiento definidas, en la parcela de equipamiento incluida dentro de la manzana "I", no se podrá agotar la edificabilidad asignada.

15.- Tal y como se solicitaba en el informe de estos mismos Servicios Técnicos Municipales de fecha 09 de Diciembre de 2010, se ha generado una nueva ficha V4 para las zonas verdes del Sector.

16.- Se ha cambiado a transitoria, (por un plazo de cinco años), la figura de edificaciones fuera de alineación, dándole encaje en la Normativa actual.

17.- Se ha corregido la delimitación de la parcela "D", siendo ahora coincidente en la documentación gráfica y escrita del Texto Refundido.

18.- Se han incorporado los usos Comercial y Hotelero como compatibles en el SUD-4.

19.- Se ha corregido la parte de la documentación escrita del Texto Refundido, por la cual se dejaba sin efecto el concepto de parcela mínima establecido.

**CONCLUSIONES:** Este es mi informe FAVORABLE que se somete desde este momento a otro mejor fundado, para su consideración por el Órgano competente del Ayuntamiento de Entrena.

**Primero.- COSTES DE URBANIZACIÓN. GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL**  
El primer aspecto que destaca en el Plan Parcial SUD-4 aportado es que se produce un nuevo incremento en los costes de urbanización: Coste Final: 4.890.689,14 €. Dicho incremento ajusta el porcentaje de beneficio industrial y gastos generales. Gastos Generales y Beneficio Industrial 2009: 16% = 475.878,20 €. Gastos Generales y Beneficio Industrial 2010: 10% = 297.426,35 €. Gastos Generales y Beneficio Industrial 2011: 19% = 565.110,07 €. El aspecto económico es esencial y obligatorio. La evaluación económica de los costes debe incorporarse como elemento integrante de los Planes Parcial. La obras de urbanización se entiende como una función pública, un servicio público, quedando sujeto a las normas de contratación pública al afectar a la ordenación urbanística de conformidad con las Directivas Europeas y con la jurisprudencia en la materia.

**Segundo.- Evaluación Económica Estimativa.** El artículo 75.2.i de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, señala la necesidad de una Evaluación económica estimativa de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización. La estimación presentada ha mejorado con respecto a documentos anteriores, aunque parece algo insuficiente en la cuantía de las indemnizaciones por elementos a extinguir, mereciendo el apartado de la red de energía eléctrica y conexión de vertidos un comentario:

**RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA:** Se produce la coincidencia del coste de ejecución material en ambos documentos de 2009 y 2010/2011: 2.974.238,74 €. Esto se produce pese que se

contempla el coste del condicionado de Iberdrola, S.A., en el S.T.R. de Albelda, como se había indicado desde el Ayuntamiento de Entrena y por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El incremento de coste que debería producirse se compensa con la reducción del coste de las canalizaciones eléctricas, aunque no parece suficientemente justificado. En la documentación de 2009 el coste de canalizaciones eléctricas eran de 158.843,68 € + 59.566,38 € de cableado. En la actual documentación aparentemente y salvo error, la red subterránea de baja tensión importa solamente 44.410,05 €. Tanto la anterior documentación como la actual contemplan un coste de la red de energía eléctrica de 613.109,19 €. Deberá justificarse adecuadamente esta coincidencia, cuando ya se señaló que en la anterior documentación faltaban por incluir la línea eléctrica externa (450.000,00 € de actuaciones en el S.T.R. de Albelda según condicionado de Iberdrola, a los que hay que sumar al menos 150.000,00 € de la línea aérea de media tensión hasta Entrena). En la nueva documentación se incluye la "Ampliación subestación S.T.R. "Albelda" y línea de media tensión de suministro al sector por importe de 356.000,00 €. Con la inclusión realizada, el resultado final es el mismo, ya que se ajusta el apartado de "canalizaciones" que importaba 158.843,66 € en la anterior documentación. El coste de conexión de vertidos, en la documentación presentada sí que se contempla, aunque parece ser algo insuficiente, ya que las estimaciones municipales se acercaban a los 600.000,00 €, no se justifica en función de que parámetros se ha realizado el cálculo.

**Tercero.-** Indemnizaciones. La documentación actual ha mejorado al incluir un apartado de indemnizaciones por elementos a extinguir, aunque parece insuficiente en su cuantía. La alineación es un parámetro urbanístico obligatorio y los propietarios de dichos elementos tienen derecho a que su demolición con cargo a los costes de urbanización y en consecuencia con cargo al desarrollo del ámbito. La propuesta ha mejorado al establecer un plazo máximo para su ajuste definitivo al Plan Parcial, siempre con cargo al propietario.

**Cuarto.-** COSTES DE URBANIZACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA. Metros aportados = 4.461 + 5.162 + 1.540 + 14.627 + 4.393 + 170 = 30.353 m<sup>2</sup>, 30.353 m<sup>2</sup> aportados x 26,03 € = 790.088,59 € (Presupuesto de 2008). 30.353 m<sup>2</sup> aportados x 32,60 € = 989.507,80 € (Presupuesto de 2009). 30.353 m<sup>2</sup> aportados x 34,56 € = 1.048.999,68 € (Presupuesto de 2010). 30.353 m<sup>2</sup> aportados x 36,95 = 1.121.543,35 € (Presupuesto de enero 2011). Para sufragar dichos costes deberían incrementarse los recursos municipales, con los incrementos de tributos planteados por esta Secretaría en otros informes, o proceder a la enajenación, monetarización del aprovechamiento. En el momento actual, y teniendo en cuenta los datos financieros del Ayuntamiento de Entrena (Remanente de Tesorería Negativo y Resultado Presupuestario Negativo) dichas cuantías son inasumibles. Se hace advertencia expresa de que en la situación financiera actual del Ayuntamiento de Entrena, no pueden asumirse los costes que implica la urbanización del Plan Parcial SUD-4, superiores al millón de euros.

**Quinto.-** CARÁCTER ORIENTATIVO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL. De acuerdo con el artículo 66.2 de la LOTUR cuando las determinaciones del Plan General superan los aspectos del artículo 66.1 regulando materias propias del planeamiento de desarrollo, tendrán únicamente carácter orientativo y no serán vinculantes para el plan parcial que posteriormente se dicte. En este sentido el propio plan parcial incrementa la altura de las edificaciones de planta baja a planta primera y podría modificar otros aspectos, como de hecho hace de la ficha del SUD-4, parcela. El Plan Parcial permite el uso comercial de conformidad con la Modificación Puntual nº 12.

**Sexto.-** La Confederación Hidrográfica del Ebro cuenta con 14.536 m<sup>2</sup> en el ámbito del Plan Parcial SUD-4. Dichas zonas no deberían computar al objeto del establecimiento de las zonas verdes y las dotaciones obligatorias.

**Séptimo.-** El cambio del espacio libre EL-6 a parcela EQ-2 se ha recogido debidamente.

**Octavo.-** El aprovechamiento se ha corregido con respecto a la documentación de octubre 2010.

**Noveno.-** PARCELA MÍNIMA Se ha redactado adecuadamente este aspecto, impidiendo segregaciones por debajo de la parcela mínima.

**Décimo.-** ABASTECIMIENTO. Con respecto a la capacidad actual de las instalaciones para el abastecimiento, ningún estudio consta en el Ayuntamiento, salvo el señalamiento del punto de conexión, por lo que debería realizarse un estudio de la capacidad actual de los depósitos y de los bombeos. El Ayuntamiento de Entrena debería plantearse si es necesario un depósito de mayor capacidad, no expresamente por el Plan Parcial SUD-4, sino por el propio crecimiento del municipio y sus desarrollos urbanísticos y poblacionales, como un sistema general del municipio.

**CONCLUSIONES:** El presupuesto progresivamente se acerca a la realidad, desde los 3.445.510,85 € iniciales a los actuales 4.890.689,14 €. Pese al ajuste, determinadas partidas parecen infravaloradas y deberían ajustarse, o justificarse el criterio justificativo, como el canon de vertido. Los edificios fuera de ordenación deben serlo por el uso del suelo y por su situación. Debería estudiarse las necesidades del abastecimiento municipal, y las instalaciones actuales, para comprobar su capacidad de dar suministro al nuevo desarrollo urbanístico, sobre todo a la capacidad de los depósitos de agua y de los bombeos existentes en Nalda, aunque como sistema general del municipio y no vinculado al Plan Parcial SUD-4.

### **5.- APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA POR OBRAS EN LAS PARCELAS 76, 77, 123, 421 Y 422, DEL POLÍGONO 25, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENTRENA.-**

Se inició el punto del orden del día señalando que se procedía a informar de la resolución de Alcaldía, y de la tramitación realizada hasta la fecha en relación a la construcción de vivienda en las Parcelas 76, 77, 123, 421 y 422, del Polígono 25, del término municipal de Entrena, consistentes en la ejecución de una vivienda en suelo no urbanizable de protección especial (SNU-8 Agrícola), que no cuenta con licencia urbanística municipal, puesto que probablemente en última instancia sería el Pleno Municipal el competente para sancionar si la infracción se calificaba como grave o muy grave.

Se indicó asimismo de lo dispuesto al respecto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en lo relativo a que para la construcción de vivienda se requiere en el Plan General Municipal y en el artículo 52 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, una superficie mínima de 5.000,00 m<sup>2</sup> en fincas de regadío y 20.000,00 m<sup>2</sup> en fincas de secano, distancia de 150 metros a otra edificación, etc.

Asimismo se informó al Pleno del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2010 por el que se acordó ordenar la paralización de las obras, incoar expediente para la adopción de medidas de legalidad urbanística, etc., otorgando un plazo de audiencia de diez días, sin que se hayan formulado alegaciones de ningún tipo.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, visto el informe técnico emitido al respecto a los efectos de decidir acerca de la necesidad de iniciar el procedimiento, y examinadas las actuaciones previas, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tras el debate y deliberación, por unanimidad de los concejales, con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular, D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, y D. Martín López Corral, con el voto favorable de los concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge, se acuerda:

Primero.- Darse por enterados de las resoluciones de Alcaldía, y de las actuaciones municipales llevadas a cabo en relación a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística de conformidad con el artículo 218 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, relativa a los siguientes hechos: Construcción de vivienda realizada en la Parcela 76, del Polígono 25 (26059A025000760000PZ), de 757 m<sup>2</sup>, Parcela 77, del Polígono 25 (26059A025000770000PU), de 674 m<sup>2</sup>, Parcela 123, del Polígono 25 (26059A025001230000PT), de 1.009 m<sup>2</sup>, Parcela 421, del Polígono 25 (26059A025004210000PX), de 788 m<sup>2</sup>, y Parcela 422, del Polígono 25 (26059A025004220000PI), de 934 m<sup>2</sup>, suelo no urbanizable de protección especial (SNU-8 Agrícola), que no cuentan con licencia urbanística municipal titular D<sup>a</sup> Eva M.



Martínez Peche (16.578.167-C), manifestando su acuerdo con las actuaciones realizadas hasta la fecha, así como al nombramiento de instructor al concejal D. Miguel Ángel García Corral y secretario del procedimiento, solicitando se mantenga informado al Pleno del desarrollo del expediente.

## **6.- APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA POR OBRAS EN LA PARCELA 312, DEL POLÍGONO 25, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENTRENA.-**

Se inició el punto del orden del día señalando que se procedía a informar de la resolución de Alcaldía, y de la tramitación realizada hasta la fecha en relación a la construcción de vivienda en la Parcela 312, del Polígono 25, del término municipal de Entrena, consistentes en la ejecución de una vivienda en suelo no urbanizable de protección especial (SNU-8 Agrícola), que no cuenta con licencia urbanística municipal, puesto que probablemente en última instancia sería el Pleno Municipal el competente para sancionar si la infracción se calificaba como grave o muy grave.

Se indicó asimismo de lo dispuesto al respecto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en lo relativo a que para la construcción de vivienda se requiere en el Plan General Municipal y en el artículo 52 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, una superficie mínima de 5.000,00 m<sup>2</sup> en fincas de regadío y 20.000,00 m<sup>2</sup> en fincas de secano, distancia de 150 metros a otra edificación, etc.

Asimismo se informó al Pleno del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se acordó ordenar la paralización de las obras, incoar expediente para la adopción de medidas de legalidad urbanística, etc., otorgando un plazo de audiencia de diez días, sin que se hayan formulado alegaciones de ningún tipo.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, visto el informe técnico emitido al respecto a los efectos de decidir acerca de la necesidad de iniciar el procedimiento, y examinadas las actuaciones previas, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tras el debate y deliberación, por unanimidad de los concejales, con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular, D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, y D. Martín López Corral, con el voto favorable de los concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge, se acuerda:

Primero.- Darse por enterados de las resoluciones de Alcaldía, y de las actuaciones municipales llevadas a cabo en relación a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística de conformidad con el artículo 218 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, relativa a los siguientes hechos: Construcción de vivienda realizada en la Parcela 312, del Polígono 25 (26059A025003120000PP), de 2.392 m<sup>2</sup>, regadío, paraje El Cotorro, en suelo no urbanizable de protección especial (SNU-8 Agrícola), que no cuentan con licencia urbanística municipal, titular D<sup>a</sup> Lara de Gracia García Mendonça (16.631.319-L) y D<sup>a</sup> María Julia Mendonça Relvas (X-0657725-V), manifestando su acuerdo con las actuaciones realizadas hasta la fecha, así como al nombramiento de instructor al concejal D. Miguel Ángel García Corral y secretario del procedimiento, solicitando se mantenga informado al Pleno del desarrollo del expediente.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formuló ningún ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por orden de la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las 20:20 horas del día señalado al comienzo de la presente, de todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez